

RESOLUCIÓN EXENTA N° **015.0093**

REF.: REGULARIZA CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDIN INFANTIL VILLA LAS NIEVES DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, XII REGIÓN, ID 855-3-LP15.

PUNTA ARENAS **31 MAR. 2017**

VISTOS:

1°) La Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones posteriores; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) el Decreto N° 98, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 4°) la Resolución N° 0026, de 04 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; 5°) resolución 110790/133/2016 de fecha 26/09/2016, de la vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra en el cargo de Directora Regional de Magallanes y Antártica Chilena a doña Ingrid Burgos Torres; 6°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 7°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 8°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 9°) el Decreto Supremo 1410, del 12 de Mayo de 2014, que modifica el Reglamento de Compras públicas; 10°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; 11°) Resolución Exenta N° 015/0021 de fecha 05 de Febrero de 2015, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, que autoriza el llamado a Licitación Pública y aprueba anexo complementario de Bases de Licitación Tipo que regulan el proceso de Licitación Pública del proyecto de Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Villa Las Nieves, Punta Arenas XII Región; 12°) la Resolución N° 015/0060 del 12 de Marzo de 2015 dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII región, que adjudica el proyecto de construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Villa Las Nieves, Punta Arenas; 13°) Resolución Exenta N° 015/0105 de fecha 07 de Mayo de 2015 dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Aprueba Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada; 14°) Resolución Exenta N° 015/0466 de 17 de Diciembre de 2015 Que aprueba modificación de contrato suscrito entre Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada; 15°) El informe técnico presentado por la Constructor Civil, e Inspector Técnico de Obras, de JUNJI de la Dirección Regional de Magallanes, doña Paola Navarro Hernández, de 04 de Marzo de 2016; 16°) La modificación de Contrato suscrita el 08 de Marzo de 2016, por las partes, ya individualizadas; 17°)

Resolución Exenta 015/57 del 17 de Marzo de 2016, Que aprueba modificación de contrato suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada; 18) El informe técnico presentado por el Constructor Civil, e Inspector Técnico de Obras, de JUNJI XII Región, don Paola Navarro, del 22 de febrero de 2017; 19) Informe Final N°910 de Contraloría General de la Republica XII Región; 20) La Ley N° 19.880 Que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución. 21°) la Modificación de Contrato suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada, con fecha 31 de marzo de 2017; 22) Resolución Exenta 015/00028 de fecha 24 de enero de 2017 del vicepresidente ejecutivo de la junta nacional de jardines infantiles, que establece nuevo orden de subrogancia y demás documentación y normas legales pertinentes;

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución Exenta N° 015/0021 de fecha 5 de febrero de 2015, de la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, se autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó anexo complementario de bases de licitación tipo que regulan el proceso de licitación pública del Proyecto de construcción Sala cuna y Jardín Infantil Villa Las Nieves, Licitación ID 855-3-LP15.

2° Que el 12 de Marzo de 2015 la JUNJI XII Región, dicta la Resolución Exenta 015/0060, en cuya cual, se adjudica el Proyecto de construcción Sala cuna y Jardín Infantil Villa Las Nieves, a la empresa Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada, seguido en Licitación ID 855-3-LP15.

3° Que, por la Resolución Exenta N° 015/0105 de fecha 07 de Mayo de 2015 dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles se Aprueba Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles suscrito la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada, por un monto total de \$966.828.072.- (novecientos sesenta y seis millones ochocientos veintiocho mil setenta y dos pesos), IVA incluido.

Que conforme los antecedentes de dicha licitación, queda corroborado que la entrega de terreno e inicio de obras de dicho contrato, comenzó el 12 de Mayo de 2015.

4° Que posteriormente a raíz del Informe técnico presentado el 02 de Diciembre de 2015 por la Constructor Civil, e Inspector Técnico de Obras, de JUNJI XII Región, doña Paola Navarro Hernández, se autorizó las modificaciones al Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, por Aumento y Disminución de Obras, contratación de Obras Extraordinarias y Aumento de plazo.

5° Que, dicha modificación de contrato fue materializada mediante la Resolución Exenta N° 015/0466 del 17 de Diciembre de 2015.

6° Que en dicho Informe técnico, la ITO que suscribe, evaluó y autorizó las modificaciones al Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de

Construcción de Jardines Infantiles, por Disminución de Obras, contratación de Obras Extraordinarias y Aumento de plazo, por un total de \$171.325.221.- pesos.

7° Que conforme lo anterior, en Resolución Exenta 015/57 del 17 de Marzo de 2016 autorizó las modificaciones al Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, seguidos en la Licitación ID 855-3-LP15, que no genero monto de diferencias.

8° Que en cumplimiento del plan anual de Fiscalización del año 2016 Contraloría General de la República, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera de la Republica del Estado, se efectuó una auditoria de Infraestructura a diversos contratos de construcción de jardines infantiles, cuya ejecución está a cargo de la Unidad Técnica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

9° Que en virtud de Resumen Ejecutivo Informe Final N° 910, de 2016 de Contraloría General de la Republica, en auditoría realizada a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Magallanes y Antártica Chilena cuyo objetivo era auditar a los contratos de obras civiles suscritos por la Dirección Nacional de Jardines Infantiles, Región de Magallanes y Antártica Chilena, entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2016, financiados con los recursos del subtítulo 31 "iniciativas de Inversión", Ítem 02 "Proyectos", de la partida 09, capítulo 11, programa 01, correspondiente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la ley 20.798, de Presupuestos del Sector Publico del año 2016. A su vez revisar las transferencias de capital – subtítulo 33- con cargo a la asignación 005 "Municipalidades" del aludido programa, ejecutadas durante igual periodo junto con los informes de rendiciones emanados de los traspasos de recursos.

10° Que con fecha 16 de diciembre de 2016, mediante Oficio N° 4739 de Contraloría de la Región de Magallanes de fecha 16 de diciembre de 2016, ingresa por oficina de partes "Remite Informe Final que Indica" el cual en su acápite II. "EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA" letra d) N°1 realiza observaciones a la obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Villa las Nieves, Punta Arenas" verificando que las siguientes partidas: E.1.11, refrigerador y E.6.7, Mueble de Preparación acero inoxidable, no se ajustaban a las especificaciones técnicas y que no están debidamente justificadas, y se deberá remitir en el plazo de 60 días, contado de la recepción de dicho informe, los antecedentes que den cuenta de la regularización de las variaciones.

11° Con fin de subsanar las observaciones mencionadas anteriormente, es que se emite el "Informe Técnico Disminución de Obras y Contratación de obras extraordinarias proyecto "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Villa las Nieves, Punta Arenas" de la Inspectora Técnico de Obra, Paola Navarro Hernández, Ingresado a la Unidad de Licitación y obra Programa Meta Presidencial de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Dirección Nacional del a Institución, el 22 de febrero de 2017.

12° Con fecha 23 de febrero de 2017 es aprobado por la Unidad de Licitación y obra Programa Meta Presidencial JUNJI.

13° Que, queda de manifiesto que dicho acto, se dictó con posterioridad a la fecha de término del contrato- esto es 23 de febrero de 2017- lo que contraviene lo establecido en el artículo 11 de la ley 18.575 y artículo 3° de la misma ley, esta institución viene a enmendar la irregularidad cometida mediante la dictación del presente acto administrativo.

14° Que, en base a los antecedentes descritos debe darse cumplimiento al principio de buena fe de la administración y al principio del rechazo al enriquecimiento sin causa, tal como lo ha sostenido reiteradamente la jurisprudencia administrativa y judicial y, en consecuencia, que se restituya por parte del proveedor de manera íntegra la diferencia generada que asciende a 53.288.- (cincuenta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos) autorizándose el ingreso respectivo y dejándose registro de ello.

15° Que conforme lo anterior y teniendo presente el respaldo jurídico que sustenta la modificación, resulta necesario describir y detallar los motivos y alcances de la modificación de contrato respectivo.

16° Que conforme lo anterior, resulta pertinente y necesario aprobar la modificación de contrato mediante el acto administrativo correspondiente a fin de evitar vicios en el procedimiento administrativo.

RESUELVO:

1° **REGULARÍCESE**, el contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardines infantiles, suscrito el 31 de Marzo de 2017 entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN y SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**“REGULARIZACION DE CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES LICITACIÓN ID 855-3-LP15
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN**

Y

SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA

En Punta Arenas, a 31 de Marzo de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante “la JUNJI” o “el Mandante”, representada por la Directora Regional de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, don **MARCELO GUERRERO DÍAZ**, cédula nacional de identidad N° 10.345.791-2, ambos domiciliados en calle Jose Menéndez N° 788, comuna de Punta Arenas, por una parte; y por la otra la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA**, RUT N° 78.304.900-7, representada por don **JOSE ALFONSO ABARZA GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° 08.920.367-8, ambos domiciliados en calle Rómulo Correa N° 0408, comuna de Punta Arenas, en adelante e

indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se ha acordado la siguiente modificación de contrato, en los términos que a continuación se exponen:

PRIMERO: De los Antecedentes.-

1. Que mediante la Resolución Exenta N° 015/0021 de fecha 05 de Febrero de 2015, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, se autoriza el llamado a Licitación Pública y aprueba anexo complementario de Bases de Licitación Tipo que regulan el proceso de Licitación Pública del proyecto de Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Villa Las Nieves, Punta Arenas XII Región, a través del sitio web www.mercadopublico.cl
2. Que, por la Resolución N° 015/0060 de fecha 12 de Marzo de 2015 dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII región, se le adjudica el proyecto de construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Villa Las Nieves, Punta Arenas al proveedor **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA.**
3. Que, por la Resolución Exenta N° 015/0105 de fecha 07 de Mayo de 2015 dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles se Aprueba Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA.**, por un monto total de \$966.828.072.- (novecientos sesenta y seis millones ochocientos veintiocho mil setenta y dos pesos), IVA incluido.
4. Que a raíz de informe técnico presentado por la Constructor Civil, e Inspector Técnico de Obras, de JUNJI de la Dirección Regional de Magallanes, doña Paola Navarro Hernández, con fecha 02 de Diciembre de 2015, por las razones allí expuestas, se evaluó y autorizó las modificaciones al Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, por Aumento y Disminución de Obras, contratación de Obras Extraordinarias y Aumento de plazo.
5. Que, dicha modificación de contrato fue materializada mediante la Resolución Exenta N° 015/0466 del 17 de Diciembre de 2015.
6. Que en cumplimiento del plan anual de Fiscalización del año 2016 Contraloría de la Región de Magallanes, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera de la Republica del Estado, se efectuó una auditoria de Infraestructura a diversos contratos de construcción de jardines infantiles, cuya ejecución está a cargo de la unidad técnica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Magallanes y Antártica Chilena.
7. Que en virtud de dicha auditoria, se emitió el "Resumen Ejecutivo Informe Final N° 910, de 2016 de Contraloría General de la Republica", cuyo objetivo era auditar a los contratos de obras civiles suscritos por la Dirección Nacional de Jardines Infantiles,

Región de Magallanes y Antártica Chilena, entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2016, financiados con los recursos del subtítulo 31 "iniciativas de Inversión", Ítem 02 "Proyectos", de la partida 09, capítulo 11, programa 01, correspondiente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la ley 20.798, de Presupuestos del Sector Público del año 2016. A su vez revisar las transferencias de capital – subtítulo 33- con cargo a la asignación 005 "Municipalidades" del aludido programa, ejecutadas durante igual periodo junto con los informes de rendiciones emanados de los traspasos de recursos.

8. Que, mediante Oficio N° 4739 de Contraloría General de la República de fecha 16 de diciembre de 2016, ingresa por oficina de partes "REMITE INFORME FINAL QUE INDICA" el cual en su acápite II. "EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA" letra d) N°1 realiza observaciones a la obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Villa las Nieves, Punta Arenas" verificando que las siguientes partidas: E.1.11, refrigerador y E.6.7, Mueble de Preparación acero inoxidable, no se ajustaban a las especificaciones técnicas y que no están debidamente justificadas, y se deberá remitir en el plazo de 60 días, contado de la recepción de dicho informe, los antecedentes que den cuenta de la regularización de las variaciones.
9. Con fin de subsanar las observaciones mencionadas anteriormente, es que se emite el "Informe Técnico Disminución de Obras y Contratación de obras extraordinarias proyecto "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Villa las Nieves, Punta Arenas" de la Inspectora Técnico de Obra, Paola Navarro Hernández, Ingresado a la Unidad de Licitación y obra Programa Meta Presidencial de Dirección Nacional de JUNJI, el 22 de febrero de 2017.
10. Con fecha 23 de febrero de 2017 es aprobado por la Unidad de Licitación y obra Programa Meta Presidencial JUNJI.
11. Que conforme lo anterior y teniendo presente el respaldo jurídico que sustenta la Regularización, resulta necesario describir y detallar los motivos y alcances de la modificación de contrato respectivo.

SEGUNDO: De la Regularización del contrato propiamente tal (Obras extraordinarias, Disminución de obras y aumento del plazo de ejecución).-

Con la finalidad de cumplir a cabalidad con los objetivos estipulados por las bases administrativas, especificaciones técnicas y el contrato suscrito por ambas partes comparecientes, el 31 de Marzo de 2017, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA**, de común acuerdo vienen mediante el presente instrumento, en modificar el Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, en el sentido y alcance de efectuar las modificaciones al contrato respecto única y exclusivamente de: Disminución de Obras, contratación de Obras Extraordinarias y Aumento de plazo, según el detalle que se señala:

2. DISMINUCIÓN DE OBRAS.-

PRESUPUESTO DISMINUCION DE OBRAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
E.1.11	Refrigerador	uni	1	\$ 730.000	\$ 730.000
E.6.7	Mueble de preparación Acero inoxidable	uni	4	\$ 190.000	\$ 760.000

COSTO DIRECTO		\$ 1.490.000
GG	36%	\$ 536.400
UTI	10%	\$ 149.000
NETO		\$ 2.175.400
IVA	19%	\$ 413.326
TOTAL		\$ 2.588.726

3. OBRAS EXTRAORDINARIAS.-

PRESUPUESTO OBRAS EXTRAORDINARIAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	Refrigerador 1898 x 629 x 638 mm	uni	1	\$ 496.249	\$ 496.249
	Mueble preparación acero inoxidable 60 cm largo	uni	3	\$ 91.599	\$ 274.797
	Mueble preparación acero inoxidable cerrado	uni	3	\$ 391.675	\$ 1.175.025

COSTO DIRECTO		\$ 1.946.071
GG	0%	\$ -
UTI	10%	\$ 194.607
NETO		\$ 2.140.678
IVA	19%	\$ 406.729
TOTAL		\$ 2.547.407

4. RESUMEN TOTAL DE PRESUPUESTOS.-

DIFERENCIA POR PAGAR	
Disminución de Obras	\$ 2.588.726
Obras Extraordinarias	\$ 2.547.407
Total	\$ 41.319

TERCERO: Del plazo de ejecución de las obras.-

Según lo señalado en el informe técnico del 02 de Marzo de 2017, confeccionado por el Constructor Civil, e Inspector Técnico de Obras, de JUNJI XII Región don Paola Navarro Hernández, Las Partidas Ejecutadas no representan Aumento de Plazo Mayor del Estipulado por Contrato, ya que la obra fue entregada en el mes de Agosto de 2016 para su explotación.-

CUARTO: Declaración expresa de parte.-

El contratista declara que, acepta expresamente la presente Regularización del contrato, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalan en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes del mismo. Lo anterior, contempla el pago al Mandante del saldo arrojado por la diferencia existente entre la disminución de obra y las obras extraordinarias, monto que asciende a \$41.319 (cuarenta y un mil trescientos diecinueve pesos).

Asimismo, expresa que ante cualquier divergencia que se llegase a producir entre el contenido de la presente Regularización de contrato y los documentos que forman parte de él, deberá estarse el espíritu, objetivo y tiempo del servicio contratado. A mayor abundamiento, las partes declaran que en todo lo no regularizado, continúa plenamente vigente todas y cada una de las cláusulas del contrato suscrito entre las partes inicialmente y en sus modificaciones.

QUINTO: De la supervisión de la obra.-

La supervisión del fiel, completo y oportuno cumplimiento de la ejecución de la obra incluida la presente Regularización de Contrato, corresponde al inspector Técnico de la Obra (ITO) doña Paola Navarro Hernández.

SEXTO: De la no derogación del contrato original suscrito.-

Las partes declaran que para todos los efectos legales, la presente Regularización no deroga el contrato suscrito con anterioridad por ambas partes con fecha 07 de Mayo de 2015 y que el presente instrumento tiene por objeto única y exclusivamente la Disminución de Obras y contratación de Obras Extraordinarias del Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, seguida en la licitación ID N° 855-3-LP15.

SEPTIMO: Declaración expresa de partes.-

Las partes dejan expresamente establecido que el informe técnico de fecha 22 de Febrero de 2017, emitido por el Constructor Civil de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región (ITO), doña Paola Navarro Hernández forma parte integrante de la presente Regularización de contrato.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en 2 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando una de ellos en poder de "JUNJI" y uno en poder del "Contratista". Previa lectura las partes ratifican".-

HAY FIRMAS.


3° NOTIFIQUESE, la presente resolución al contratista Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada, por carta certificada o personalmente, con el objeto que tome conocimiento y restitúyase la diferencia generada en la presente regularización de contrato que asciende a \$ 41.319.- (cuarenta y un mil trescientos diecinueve pesos).- que se le impone en la presente Resolución,


evitar vicios en el procedimiento, dejando constancia de dicha notificación en un acta respectiva.

4° **DECLARESE** que en todo lo no Regularizado, continua plenamente vigente todas y cada una de las cláusulas del contrato suscrito entre las partes el 23 de Abril de 2015 y sus posteriores modificaciones del 17 de Diciembre de 2015.

5° **DEJESE CONSTANCIA**, que previa lectura, ratificaron y firmaron Regularización de contrato que por este acto se tiene por aprobado las siguientes partes: JOSÉ ALFONSO ABARZA GONZÁLEZ, para actuar en representación de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA**, y don **MARCELO GUERRERO DÍAZ** en representación de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN**.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


MARCELO GUERRERO DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA


MGD/PPB/STD/SPC/dma

DISTRIBUCIÓN:

Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada.
Subdirección de Recursos Financieros
Subdirección de Cobertura e Infraestructura.
Unidad Programa Meta Presidencial Regional.
Unidad programa Meta Presidencial Nacional.
Subdirección de Asesoría Jurídica.
Oficina de Partes.

